

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 404-2019-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 471-2019-OPP (Expediente N° 01073439) recibido el 28 de marzo de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2019 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 292-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resoluciones N°s 307-2018-R y 889-2018-R de fechas del 09 de abril y 11 de octubre de 2018, se aprobó y modificó el TUPA 2018, conforme a las consideraciones expuestas en dichas Resoluciones;

Que, con Resolución N° 292-2019-R del 20 de marzo de 2019, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2019, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2019; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen; y en el numeral 7 se deja sin efecto las Resoluciones N°s 646 y 889-2018-R de fechas del 19 de julio y 11 de octubre y 08 de junio de 2018, respectivamente;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 104-2019-URA-OPP/UNAC de fecha 27 de marzo de 2019, por el cual informa que debido a un error involuntario no se incorporó en el TUPA 2019, las modificaciones aprobadas al TUPA 2018 mediante Resolución N° 889-2018-R, por lo que solicita la modificación del TUPA 2019 correspondientes a los numerales 3.2, 14.2, 14.3, 14.7 y 14.8;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º **MODIFICAR**, las **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado por Resolución N° 292-2019-R del 20 de marzo de 2019, referido a los procedimientos señalados en los numerales 3.2, 14.2, 14.3, 14.7 y 14.8, que corresponden a la Segunda Especialidad para la titulación en esta Casa Superior de Estudios, según Anexo, el mismo que forma parte de la presente Resolución, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. EPG, ORPII, OCI, DUGAC, dependencias académicas y administrativas,
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.